

CONTESTACION DEMANDA - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RAD 2022 - 53

JAMES GOMEZ REYES <JAMESGOMEZABOGADO@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 2:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo <j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Elkin Mario Uribe Isaza <mariouribeisaza@yahoo.com>; angellymarin7@gmail.com <angellymarin7@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (558 KB)

CONTESTACION DIANA SALGADO - COMPRAVENTA.pdf; cedula diana salgado.pdf;



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle
La Ciudad

Ref. PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
Poderdante: DIANA MARCELA SALGADO GIL
Radicación: 2021 - 53

DIANA MARCELA SALGADO GIL, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.112.788.314 de Cartago, Valle, comedidamente me permito manifestar a usted que por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JAMES GOMEZ REYES**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.547.930 de Roldanillo Valle, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 156.544 del C.S.J., para que realice mi defensa y contestación de la demanda dentro del proceso de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, interpuesto por la señora **ANGELLY MARIN OSPINA**.

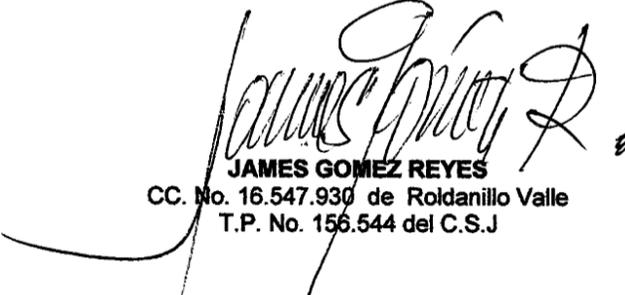
Mi apoderado queda facultado además de la acción principal, demandar herederos determinados e indeterminados, presentar alegatos, confesar en mi nombre, promover incidentes, tachar testigos, acumular pretensiones o acumular procesos, pedir práctica de pruebas, recurrir providencias, pedir la notificación mediante emplazamiento a quienes estime pertinente, contestar demanda de reconvencción, reformar la demanda, solicitar la práctica y levantamiento de medidas cautelares, liquidar a continuación la sociedad fruto de la unión, presentar excepciones y en general transigir, añadir el presente poder, desistir, recibir, confesar, conciliar, sustituir, reasumir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., de tal modo que no pudiere alegarse la falta de competencia en cualquier diligencia o actuación procesal desplegada con ocasión del ejercicio de su mandato.

Sírvase Su Señoría, reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,


DIANA MARCELA SALGADO GIL
C C.C. No. 1.112.788.314 de Cartago, Valle

Acepto el poder conferido,


JAMES GOMEZ REYES
CC. No. 16.547.930 de Roldanillo Valle
T.P. No. 156.544 del C.S.J



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle
La Ciudad

Ref. PROCESO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Demandado: DIANA MARCELA SALGADO GIL

Radicación: 2021 - 53

JAMES GOMEZ REYES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.547.930 de Roldanillo Valle, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 156.544 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la señora **DIANA MARCELA SALGADO GIL**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.112.788.314 de Cartago, Valle, comedidamente me permito manifestar a usted que por medio del presente escrito me permito acudir ante su despacho para contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

- 1) Son parcialmente ciertos, se celebros contrato de compraventa de los predios enunciados entre la demandante la señora **ANGELLY MARIN OSPINA** y el señor, **LUIS EMILIO SALGADO RAMIREZ**, quien fue asesinado antes de materializarse la escritura pública y sin pagarle los **SESENTA MILLONES DE PESOS** (60.0000.000) convenidos.
- 2) El señor **LUIS EMILIO SALGADO RAMIREZ**, no recibió la suma mencionada en el contrato, no existe recibo alguno, ni prueba que así lo determine; incluso nunca hubo interés de la señora **ANGELLY MARIN OSPINA**, de adquirir esos predios, nunca se comunico con los herederos a sabiendas que no ha dado dinero alguno.
- 3) La señora **ANGELLY MARIN OSPINA** vive en el municipio de Toro, Valle, y pretendió ceder el contrato de compraventa al señor **DANIEL ANTONIO CARO CARO**, quien ha sido el real interesado en este negocio, al punto que tomó posesión irregular de los bienes prometidos y hoy reside allí en la vereda la diamantina.
- 4) Es de anotar que los testigos o algunos de ellos tienen negocios pendientes con el señor **DANIEL ANTONIO CARO CARO**, quien aprovechando la buena fe del causante **LUIS EMILIO SALGADO RAMIREZ**, hizo que le escrituraran una propiedad de la madre de uno de los testigos sin pagar el 50% de la compra, lo cual son hechos notorios y están consignados en documentos públicos, que se exhibirán en su momento después de escuchar los interrogatorios.
- 5) Teniendo en cuenta que las promesas de venta no se pueden ceder, hoy vemos a la señora **ANGELLY MARIN OSPINA** tratando de confundir al fallador de instancia sin haber entregado dinero alguno, incumpliendo el contrato que inicialmente se celebró y faltando a la verdad.

EXEPCIONES

De mérito o de fondo:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION



La actora no le asiste el derecho de reclamar el cumplimiento de un contrato que, si bien existe, no se realizó pago alguno al prometiende vendedor ni sus herederos, pues no existe si quiera prueba sumaria de ello.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las que obran en el expediente aportado para la parte actora y las siguientes:

Documentales:

Copia de la cedula de mi representada.

A practicar:

Solicito al despacho se llame y haga comparecer en audiencia pública a las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes testificaran sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre los hechos 1,2 y 3 y demás que les consten:

MERCEDES SALGADO RAMIREZ, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 29.157.224 reside en Ansermanuevo en la Calle 13 No. 4 – 32 Barrio Vivienda Obrera, teléfono 312 622 8946.

DANIEL ANTONIO CARO CARO, persona mayor de edad, identificado con la C. C. No. 16.231.014 quien reside en los predios prometidos, objeto de esta demanda, en el municipio de Ansermanuevo, Valle.

JAIRO ANDRES MACIAS SANCHEZ, persona mayor de edad, identificado con la C. C. No. 94.276.992 quien reside en Cartago, Valle en la Calle 12 B con Carrera 2 Norte 14 y quien puede ser ubicado por este profesional, para que testifique y exhiba documentos e información entregada por el señor **DANIEL ANTONIO CARO CARO**.

MARIA GARARDINA GIL RESTREPO, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 29.155.376 reside en Ansermanuevo en la Calle 2 No. 4 – 97 Barrio San Lorenzo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor juez cite y haga comparecer en audiencia pública a la demandante, la señora **ANGELLY MARIN OSPINA**, persona identificada con la C.C. No. 1.114.088.355, para que sea interrogada por este profesional del derecho, teniendo como objeto esta prueba el desvirtuar el supuesto pago que alega e interés en el proceso.

Así mismo a la señora **DIANA MARCELA SALGADO GIL**, demandada, para que sea interrogada por el despacho y este apoderado, referente a los hechos de la demanda, y corroborar el no pago y la exhibición de documentos públicos.

Respecto de las PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, pues no se realizó pago alguno por los bienes prometidos.

En consecuencia, solicito respetuosamente al despacho **condene en costas** y agencias en derecho a la actora, teniendo en cuenta la defensa de este profesional.



De igual forma se compulsen copias de las piezas procesales y los interrogatorios a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** en Cartago, Valle, para que si lo considera obre dentro del proceso o SPOA que investiga el homicidio del señor **LUIS EMILIO SALGADO RAMIREZ**

SOLICITUD DE NULIDAD

Respetuosamente solicito al despacho se declare la nulidad de todo lo actuado, pues de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** las demandas deben ser notificadas o enviadas previa o simultáneamente con la presentación al despacho judicial, situación que no esta acreditada aquí; de hecho mi representada se entera por documentos que dejaron debajo de la puerta de su residencia, sin las pruebas que se enuncian y que están en el despacho, pero no en su poder; de igual forma el despacho tampoco le hace entrega de pruebas o anexos para controvertirlos, lo cual configura la nulidad de todo lo actuado.

En conclusión, la demanda ya estaba admitida cuando se le deja algunos documentos debajo de la puerta.

ANEXOS

Poder para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este proceso verbal de menor cuantía esta fundado en el Código Civil 756 al 761; Código General del Proceso y demás normas concordantes, además del Decreto 806 de 2020 que respalda la nulidad pedida.

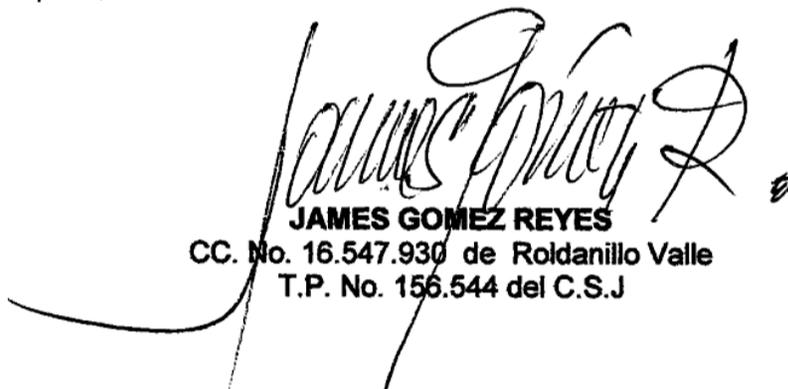
NOTIFICACIONES

El Suscrito: Las recibo en la Calle 16 No. 15 – 36 en La Unión, Valle, teléfono, 315 430 7175 correo, jamesgomezabogado@hotmail.com

Mi Cliente: En Ansermanuevo, Valle, en la Calle 2 No. 4 – 97 Barrio San Lorenzo, teléfono 316 628 4092.

Las demás partes obran en el plenario.

Con el debido respeto,


JAMES GOMEZ REYES
CC. No. 16.547.930 de Roldanillo Valle
T.P. No. 156.544 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.112.788.314**

SALGADO GIL

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana Marcela Salgado
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1996**

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

14-OCT-2014 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-3101000-00878706-F-1112788314-20170120

0053208268A 1

47351850

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL